



**APRUEBA COMODATO DE LA
JUNTA DE VECINOS DE TRONLICO/**

003148
DECRETO EXENTO N° _____/

**LA UNION,
22 ABR 2019**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.418, Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

El contrato de comodato de fecha 09 de abril de 2019, firmado entre la I. Municipalidad de La Unión y la Junta de Vecinos Tronlico.

El acuerdo de concejo N° 573, tomado en sesión ordinaria de fecha 13 de marzo de 2019, que aprueba entregar en comodato la sede social de Tronlico.

La necesidad de formalizar el acto administrativo.

DECRETO:

3.- APRUEBASE, el contrato de comodato de fecha 09 de abril de 2019, de la sede comunitaria ubicada en el sector de Tronlico, comuna e La Unión, para uso gratuito de la junta de vecinos Tronlico, por un periodo de 5 años.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



MONICA DIAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL

APS/MDO/chs.

DISTRIBUCION

- Secretaría Municipal.
- Junta de Vecinos Tronlico.
- Org. Comunitarias.
- Archivo.



ALDO PINUER SOLIS
ALCALDE

COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION

A

JUNTA DE VECINOS TRONLICO

En La Unión, República de Chile, a nueve de abril de 2019, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil ochocientos guion seis, representada legalmente por su Alcalde don **ALDO RODRIGO PINUER SOLÍS**, chileno, empleado público, cédula Nacional de Identidad número ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat número seiscientos ochenta, ciudad de La Unión, en adelante “**el comodante**” y por otra la **JUNTA DE VECINOS TRONLICO**, organización comunitaria funcional, Rol Único Tributario número 65.002.683-7, representada legalmente por su Presidenta doña **ROSA SALAZAR DELGADO**, chilena, Rut N° ambos domiciliados para estos efectos en el sector , comuna de La Unión, en adelante “**el comodatario**”, los comparecientes mayores de edad quienes han acreditado sus identidades con sus cédulas de identidad respectivas y exponen:

PRIMERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, es dueña de una sede comunitaria ubicada en el sector rural de Tronlico, construida el año 2012 con financiamiento del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL, de una superficie de 70 metros cuadrados, la cual cuenta en su interior con el siguiente equipamiento:

- a) Un televisor LED 42 pulgadas, marca Panasonic.
- b) Un soporte para plasma.
- c) Un computador marca Samsung, ALL – IN – ONE –PC.
- d) Una impresora marca HP, Modelo DESKJET1000.
- e) Un escritorio para computador y una silla.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la **Ilustre Municipalidad de La Unión**, representada legalmente por su alcalde don Aldo Rodrigo Pinuer Solís, entrega en comodato gratuito a la **JUNTA DE VECINOS TRONLICO**, representada legalmente por su presidenta doña Rosa Salazar Delgado, quien acepta para su representada, el inmueble singularizados en la cláusula primera de este instrumento, de una superficie aproximada de setenta metros cuadrados. El comodante hace constar que el presente contrato de comodato se celebra con el **objeto** de que el comodatario haga uso y goce en forma gratuita del bien que se le entrega, y para los fines propios de la institución que representa. Se deja constancia que el presente contrato de comodato fue aprobado, en forma unánime, por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo número quinientos setenta y tres, de fecha trece de marzo del año dos mil diecinueve. -

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de **CINCO AÑOS**, a contar de la fecha de su celebración. No obstante, lo anterior, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION** podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, solicitándole al comodatario, la entrega de los bienes materia del presente convenio, mediante comunicación escrita remitida al domicilio señalado en este instrumento.

CUARTO. Al término del plazo estipulado o si se hubiere terminado anticipadamente, ya sea por la sola voluntad de la I. Municipalidad de La Unión o por infracción a las prohibiciones contempladas en la Cláusula Sexta, el comodatario deberá hacer abandono de la propiedad haciendo entrega de la misma a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION** o a quien la represente o reemplace, en el mismo estado en que fue recibida, habida consideración del desgaste natural por el uso y el paso del tiempo, y de las mejoras en ella introducidas.

QUINTO: La entrega de la propiedad materia del presente contrato se hace con esta fecha, en el estado en que se encuentra, el que es conocido del comodatario, y que éste declara conocer y aceptar. Esta entrega que en ningún caso constituye tradición del dominio, quedando el comodatario en la calidad jurídica de mero tenedor, reconociendo el dominio exclusivo y excluyente de los bienes por parte del Comodante.

SEXTO: La JUNTA DE VECINOS TRONLICO se obliga a cuidar el bien entregado en comodato, con todas sus instalaciones y edificaciones de propiedad de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario se obliga especialmente: **Uno.** - A usar y gozar del inmueble materia del presente contrato, como un buen padre de familia, respondiendo hasta de la culpa leve en su cuidado. **Dos.** - A destinar el bien material del presente contrato, exclusivamente a actividades que le son propias, de acuerdo a sus fines estatutarios. Cualquier otro destino diverso del objeto propio de la organización comunitaria funcional, hará caducar de pleno derecho el presente contrato. Esta condición se considera esencial para la celebración del presente contrato de comodato.- **Tres.**- A mantener las instalaciones de la propiedad en buen estado de conservación, debiendo adoptar, a su costa, las medidas necesarias para evitar el deterioro por actos de vandalismo y delincuenciales.-**Cuatro.**- Queda expresamente prohibido transferir a cualquier título el presente contrato, o ceder el todo o parte del uso del inmueble, arrendarlo, prometerlo vender, sanearlo, y en general, ejecutar cualquier acto o contrato que directa o indirectamente tengo por objeto privar a la propietaria de su posesión inscrita o material.- **Cinco.**- A no desarrollar actividades de proselitismo político, religiosas ni sindicales. **Seis.** - A pagar el consumo mensual de energía eléctrica y agua potable de los bienes objeto del presente contrato.

SEPTIMO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas o la transgresión de cualquiera de las prohibiciones establecidas, dará derecho a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION** para poner término al contrato en cualquier momento, y por la sola decisión del alcalde, sin derecho a indemnización alguna, y sin derecho a ulterior reclamo por parte del comodatario, en cuyo caso, se le concederá el plazo de sesenta días para hacer entrega material de la propiedad. -

OCTAVO: La **JUNTA DE VECINOS TRONLICO** no podrá efectuar construcciones, transformaciones y/o mejoras en el inmueble materia del presente contrato, sin autorización previa, expresa y por escrito de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**. Toda construcción, transformación o mejora efectuada en la forma señalada, pasará a formar parte del bien raíz, no podrá ser retirada del inmueble al término del convenio y no dará derecho a indemnización alguna.

NOVENO: La supervisión del fiel cumplimiento de los fines y objetivos del presente contrato, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**.

DECIMO SEGUNDO: PERSONERIAS

La personería de don **Aldo Rodrigo Pinuer Solís**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, consta en Decreto Alcaldicio Exento N° 7886, de fecha 06 de diciembre del 2016, el que no se inserta por ser conocido de los contratantes y estimarse innecesario.

La personería de doña **Rosa Salazar Delgado**, para representar a la **JUNTA DE VECINOS TRONLICO**, consta del Certificado de Personalidad Jurídica y de Directorio Vigente emitidos por la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Unión, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y estimarse innecesario.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman junto a la Secretaria Municipal quien actúa en calidad de ministro de fe.


ALDO PINUER SOLÍS
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN


ROSA SALAZAR DELGADO
PRESIDENTA JUNTA VECINOS
TRONLICO


MÓNICA DÍAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE